

UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE CLASIFICA

DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES MODALIDAD A: EN PREDIOS PARTICULARES (03-003-A)

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS

NOMBRES, FIRMAS Y DOMICILIO DE PARTICULARES

FUNDAMENTO LEGAL Y RAZONES

LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LGTAIP, POR TRATARSE DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE.

FIRMA DEL TITULAR

LIC. BRENDA RÍOS PRIETO

FECHA DE CLASIFICACIÓN Y NÚMERO DE ACTA DE SESIÓN:

RESOLUCIÓN 10/2018, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 10 DE ENERO DE 2018.

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA



OFICIO N° SG.FO.08-2017/105 BITÁCORA: 08/AS-0325/07/17

Chihuahua, Chihuahua, 07 de Septiembre de 2017 "2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ANDRE KAVAD FARNSWORTH VARELA REPRESENTANTE LEGAL CALLE TOMOCHIC 303, COLONIA DUBLAN MUNICIPIO DE NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 10 de Julio de 2017, al dictamen jurídico positivo No. 82 de fecha 25 de Agosto de 2017 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. S/N de fecha 07 de Septiembre de 2017, y considerando la opinión positivo del Consejo Forestal Estatal No. S/N de fecha 10 de Agosto de 2017, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
FRACCION UNO DEL PREDIO DENOMINADO LOS	Casas Grandes	Chihuahua	ANDRE KAVAD FANSWORTH
LOBOS			VARELA

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio:

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	108° 22' 12.03"	30° 27' 27.87"
2	108° 24' 3.27"	30° 27' 17.6"
3	108° 24' 47.45"	30° 23' 16.69"
4	108° 20' 23.02"	30° 23' 2.27"
5	108° 19' 28.41"	30° 26' 59.67"
6	108° 21' 4.82"	30° 26' 43.91"

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente
	(anos)	(años)	Silvicola		autorización al:
FRACCION UNO DEL PREDIO	75	15	Irregular	Método Mexicano de Ordenación	31/12/31
DENOMINADO LOS LOBOS				de Bosques Irregulares (MMOBI)	





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2017/105 BITÁCORA: 08/AS-0325/07/17

Chihuahua, Chihuahua, 07 de Septiembre de 2017 "2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha	a) Superficie a aprovechar (ha)
FRACCION UNO DEL PREDIO	5244.4	2565.5	1840.2
DENOMINADO LOS LOBOS			
Nombre del predio	Superficie a intervenir (he	ectáreas) V	olumen (metros cúbicos)

FRACCION UNO DEL PREDIO **DENOMINADO LOS LOBOS**

1840.1 (mil ochocientos cuarenta punto uno)

12805 (doce mil ochocientos cinco)

Nombre del predio: FRACCION UNO DEL PREDIO DENOMINADO LOS LOBOS

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	07/09/17 - 31/12/17	Arbutus spp.	138.7	1	Metros cúbicos v.t.a.
1	07/09/17 - 31/12/17	Juniperus spp.	138.7	64	Metros cúbicos v.t.a.
1	07/09/17 - 31/12/17	Pinus muerto	138.7	399	Metros cúbicos v.t.a.
1	07/09/17 - 31/12/17	Pinus spp.	138.7	425	Metros cúbicos v.t.a.
1	07/09/17 - 31/12/17	Quercus spp.	138.7	343	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/18 - 31/12/18	Arbutus spp.	123.1	1	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/18 - 31/12/18	Juniperus spp.	123.1	58	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/18 - 31/12/18	Pinus spp.	123.1	433	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/18 - 31/12/18	Quercus spp.	123.1	420	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Arbutus spp.	138.7	2	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Juniperus spp.	138.7	62	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Pinus spp.	138.7	435	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Quercus spp.	138.7	571	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Arbutus spp.	202.2	12	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Juniperus spp.	202.2	52	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Pinus spp.	202.2	423	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Populus sp.	202.2	18	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Quercus spp.	202.2	1018	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Arbutus spp.	182.8	5	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Juniperus spp.	182.8	79	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Pinus spp.	182.8	454	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Quercus spp.	182.8	456	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/22 - 31/12/22	Juniperus spp.	70.3	5	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/22 - 31/12/22	Pinus spp.	70.3	425	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/22 - 31/12/22	Quercus spp.	70.3	202	Metros cúbicos v.t.a.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA



OFICIO N° SG.FO.08-2017/105 BITÁCORA: 08/AS-0325/07/17

Chihuahua, Chihuahua, 07 de Septiembre de 2017 "2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

7	01/01/23 - 31/12/23	Juniperus spp.	132.7	69	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Pinus spp.	132.7	458	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Quercus spp.	132.7	252	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	Arbutus spp.	46.9	5	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	Juniperus spp.	46.9	17	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	Pinus spp.	46.9	381	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	Quercus spp.	46.9	89	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Juniperus spp.	108.8	53	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Pinus spp.	108.8	423	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Quercus spp.	108.8	113	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/26 - 31/12/26	Juniperus spp.	149.2	63	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/26 - 31/12/26	Pinus spp.	149.2	425	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/26 - 31/12/26	Quercus spp.	149.2	221	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/27 - 31/12/27	Juniperus spp.	89.9	30	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/27 - 31/12/27	Pinus spp.	89.9	412	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/27 - 31/12/27	Quercus spp.	89.9	232	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/28 - 31/12/28	Juniperus spp.	55.9	15	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/28 - 31/12/28	Pinus spp.	55.9	418	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/28 - 31/12/28	Quercus spp.	55.9	143	Metros cúbicos v.t.a.
13	01/01/29 - 31/12/29	Juniperus spp.	76.1	11	Metros cúbicos v.t.a.
13	01/01/29 - 31/12/29	Pinus spp.	76.1	412	Metros cúbicos v.t.a.
13	01/01/29 - 31/12/29	Quercus spp.	76.1	148	Metros cúbicos v.t.a.
14	01/01/30 - 31/12/30	Arbutus spp.	154.4	17	Metros cúbicos v.t.a.
14	01/01/30 - 31/12/30	Juniperus spp.	154.4	33	Metros cúbicos v.t.a.
14	01/01/30 - 31/12/30	Pinus spp.	154.4	420	Metros cúbicos v.t.a.
14	01/01/30 - 31/12/30	Populus sp.	154.4	2	Metros cúbicos v.t.a.
14	01/01/30 - 31/12/30	Quercus spp.	154.4	625	Metros cúbicos v.t.a.
15	01/01/31 - 31/12/31	Arbutus spp.	170.4	11	Metros cúbicos v.t.a.
15	01/01/31 - 31/12/31	Juniperus spp.	170.4	81	Metros cúbicos v.t.a.
15	01/01/31 - 31/12/31	Pinus spp.	170.4	418	Metros cúbicos v.t.a.
15	01/01/31 - 31/12/31	Populus sp.	170.4	2	Metros cúbicos v.t.a.
15	01/01/31 - 31/12/31	Quercus spp.	170.4	443	Metros cúbicos v.t.a.

- 4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: UNIDAD FORESTAL CASA GRANDES BABICORA S.A DE C.V, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro CHIH, Tipo VI, Volumen 1, Número 6, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- 5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:







OFICIO N° SG.FO.08-2017/105 BITÁCORA: 08/AS-0325/07/17

Chihuahua, Chihuahua, 07 de Septiembre de 2017 "2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Medio de marqueo/identificación
MARTILLO

Monograma/color 402JV

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio
FRACCION UNO DEL PREDIO DENOMINADO LOS
LOBOS

Código de identificación P-08-013-LOB-001/17

- Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
- 8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- 9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
- 10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Chihuahua, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
- 11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
- 12. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
- 13. De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos







OFICIO N° SG.FO.08-2017/105 BITÁCORA: 08/AS-0325/07/17

Chihuahua, Chihuahua, 07 de Septiembre de 2017 "2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."

A T E N T A M E N T E LA DELEGADA FEDERAL

LIC. BRENDA RÍOS PRIETO

C.c.p. Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Chihuahua. Gerente Estatal de la Comisión Nacional Forestal. Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. Jefe de la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales. Responsable Técnico.- Unidad forestal Casas Grandes-Babicora, S.A. de C.V.

BRP/GAHS /RACQ/RCD



